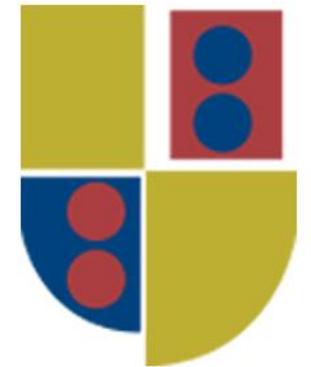


Pensiones TMSS



DR. FRANCISCO RAFAEL VAZQUEZ BUSTAMANTE
rafael_vazquez_bustamante@hotmail.com



- **Declaración Universal de Derechos Humanos**
- Artículo 25
- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.



Fundamento Constitucional de la Seguridad Social Contributiva (IMSS)

- Artículo 123. A. ...
- XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares

Beneficios otorgados por el IMSS



Derecho a la Salud

Asistencia Médica

Protección de los Medios de Subsistencia

Servicios sociales

Pensión Garantizada por el Estado

PENSIÓN GARANTIZADA POR EL ESTADO



- La pensión es una Prestación Económica que se otorga al trabajador asegurado o a sus beneficiarios cuando cumplan las condiciones para solicitarla, descritas en la Ley del Seguro Social. La pensión se podrá obtener por:

Incapacidad
Permanente
RT

Invalidez

Viudez

Orfandad

Ascendientes

Cesantía en
Edad
Avanzada y
Vejez

Retiro

Esquemas de aseguramiento



Régimen obligatorio

- Régimen obligatorio “Stricto sensu”
- Continuación voluntaria en el RO
- Incorporación voluntaria al RO

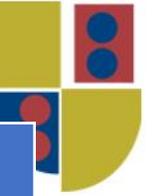
Régimen voluntario

- Seguro de salud
- Seguros adicionales
- Otros seguros.

Régimen Obligatorio del SS



Seguro de:	Prestaciones en:	
	Especie	Dinero
Riesgos de trabajo	P	P
Enfermedades y maternidad	P	P
Invalidez y vida	P	P
Retiro		P
Cesantía y	P	P
Vejez	P	P
Guarderías y prestaciones sociales	P	P



Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Riesgo de trabajo	0.5% a 15%		0.5% a 15%		0.5% a 15%
Enfermedades y maternidad					
<i>Prestaciones en especie</i>					
Cuota fija	20.40%		20.40%	13.90%	34.30%
Cuota adicional	1.10%	0.400%	1.50%		1.50%
Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%
<i>Prestaciones en dinero</i>	0.70%	0.250%	0.95%	0.050%	1.00%
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%	0.125%	2.50%
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				*5.500%	5.50%
Guarderías y prestaciones	1.00%		1.00%		1.00%
Σ					



Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Riesgo de trabajo	0.5% a 15%		0.5% a 15%		0.5% a 15%
Enfermedades y maternidad					
<i>Prestaciones en especie</i>					
Cuota fija	20.40%		20.40%	13.90%	34.30%
Cuota adicional	1.10%	0.400%	1.50%		1.50%
Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%
<i>Prestaciones en dinero</i>	0.70%	0.250%	0.95%	0.050%	1.00%
Invalidez y vida					
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				* 5.500%	5.50%
Guarderías y prestaciones soc.	1.00%		1.00%		1.00%
Pensionados por Invalidez					ROSS

Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Riesgo de trabajo	0.5% a 15%		0.5% a 15%		0.5% a 15%
Enfermedades y maternidad					
<i>Prestaciones en especie</i>					
Cuota fija	20.40%		20.40%	13.90%	34.30%
Cuota adicional	1.10%	0.400%	1.50%		1.50%
Gastos médicos de pensionados					
<i>Prestaciones en dinero</i>	0.70%	0.250%	0.95%	0.050%	1.00%
Invalidez y vida					
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				*5.500%	5.50%
Guarderías y prestaciones soc.	1.00%		1.00%		1.00%

Pensionados por cesantía o vejez

ROSS



Continuación Voluntaria en el RO

Seguro de:		Prestaciones	
		Especie	Dinero
Riesgos de trabajo		M40	
Enfermedades y maternidad			
Invalidez y vida		p	p
Retiro			p
Cesantía y		p	p
Vejez		p	p
Guarderías y prestaciones sociales			



Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Riesgo de trabajo					
Enfermedades y maternidad					
<i>Prestaciones en especie</i>					
Cuota fija					
Cuota adicional					
Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%
<i>Prestaciones en dinero</i>					
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%	0.125%	2.50%
Guarderías y prestaciones sociales.					
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				*5.500%	5.50%
	Σ		10.075%		COVORO



Continuación Voluntaria en Régimen Obligatorio (COVORO)

Concepto	Modalidad 40	Fundamento
Requisitos	52 semanas cotizadas en el régimen obligatorio al momento de la baja (últimos 5 años)	Artículo 218 LSS
Seguros que cubre	Invalidez y vida, RCV.	Artículo 218 LSS
Salario base de cotización	Último salario o superior	Artículo 218 LSS
A partir de:	Fecha de baja al RO o de la solicitud de inscripción al COVORO	Artículo 66 RACERF
Plazo para ejercer	5 años	Artículo 219 LSS
Termina por:	I. Declaración expresa II. Dejar de pagar dos meses III. Ser dado de alta en el R. O.	Artículo 220 LSS

Incorporación Voluntaria al RO



I.- Trabajadores en industrias familiares e independientes (a)
M44

II.- Trabajadores domésticos (b) M34

III.- Ejidatarios, comuneros, Colonos y pequeños propietarios
(a) M43

IV.- Patronos personas físicas (c) M35 V.- Burócratas (d) y
(opción) M36,38 y 42

A yellow arrow graphic pointing to the right is located in the bottom right corner of the slide.



Incorporación voluntaria al RO

Seguro de:		Prestaciones	
		Especie	Dinero
Riesgos de trabajo			
Enfermedades y maternidad		p	X
Invalidez y vida		p	p
Retiro			p
	Cesantía y	X	X
	Vejez	p	p
			a)
Guarderías y prestaciones sociales			Fracciones I y III



Seguro de:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Riesgo de trabajo					
Enfermedades y maternidad					
<i>Prestaciones en especie</i>					
Cuota fija	20.40%		20.40%	13.90%	34.30%
Cuota adicional					
Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%
<i>Prestaciones en dinero</i>	GF 0.19%		0.19%	0.01%	0.20%
Invalidez y vida	1.75%	0.625%	2.375%	0.125%	2.50%
Retiro, cesantía y vejez					
Retiro	2.00%		2.00%		2.00%
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%
Cuota social				* 5.500%	5.50%
Guarderías y prestaciones soc.					a)
Σ			30.665%		IVROSS I y III



Régimen voluntario (Seguro Adicionales)

Seguro de:		Prestaciones	
		Especie	Dinero
Riesgos de trabajo			p
Enfermedades y maternidad			
Invalidez y vida		p	p
Retiro			p
	Cesantía y	p	p
	Vejez	p	p
Guarderías v prestaciones sociales			

A字

Introducción



- Sólo el 33% de la población cotiza en el seguro social
- México en la cobertura mas baja en pensiones según OCDE (Organización del Comercio y Desarrollo Económico)
- Grave problema con pensiones Ley 73 y 1997. Gran desigualdad, crisis social
- Supuesto Ley IMSS 1973 Pensión \$ 50,000
- Supuesto Ley IMSS 1997 en el año 2030 Pensión \$ 20,000
- Esperanza de vida se pretende incrementar



IMEFI[®]
Capacitación
Empresarial

Mitos y realidades



- Cómo gestionar el proceso transitorio del sistema antiguo de beneficios definidos al nuevo de contribuciones definidas.
- Cómo aumentar el nivel de cotizaciones
- Cómo mejorar el sistema de protección social para la vejez
- Cómo eliminar la fragmentación del sistema

¿Qué son las pensiones?



- Es la acción que se le concede a una persona una cantidad periódica temporal o vitalicia que la seguridad social paga por una pensión ordinaria: cuando la persona cesa sus labores por alcanzar la edad estipulada por la ley para dicho efecto o extraordinaria, cuando bruscamente debe prescindir del trabajo por cuestiones de causa mayor, accidentes, discapacidad, etc.

Opción de pensión



- Si fuiste inscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social antes del 1° de julio de 1997 tienes derecho a elegir la Ley 73 o Ley 97.
- Si tu inscripción a dicho Instituto fue a partir del 1° de julio de 1997 sólo podrás pensionarte bajo los requisitos de la Ley 97

Requisitos de Pensión Ley 73



- Cumplir como mínimo 500 semanas de cotización y haber cumplido 60 y hasta 64 años de edad para pensionarse por Cesantía y/o 500 semanas de cotización y 65 años de edad para pensionarse por Vejez

Requisitos de Pensión Ley 97



- Cumplir como mínimo 1,250 semanas de cotización y haber cumplido 60 y hasta 64 años de edad para pensionarse por Cesantía y/o 500 semanas de cotización y 65 años de edad para pensionarse por Vejez

Salario base de cotización



- Se integra por la cuota diaria o el salario diario más todas las prestaciones que otorga el patrón por su trabajo por mencionar algunas; aguinaldo, prima vacacional, premio por eficiencia, excepto las que marque el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Cuantía básica e incrementos anuales



- Son factores que son computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.
- Para determinar la cuantía básica y sus incrementos se considera como salario diario (UMAS) el promedio correspondiente a las últimas doscientas semanas de cotización

Forma de calcular una pensión



- Para calcular la pensión es necesario tener la siguiente información:
- Salario (UMA) promedio de los últimos 5 años laborables
- Semanas de cotización reconocidas ante el IMSS
- Edad de pensión



Cálculo de Pensión

63
Edad de Pensión
2,015
**Semanas Cotizadas
\$863.79
SDI *
13.00%
Cuántia Básica
2.45%
Incremento Anual
\$726.02
Pensión Base

Factor		Cuántia básica	Incremento Anual
	1.00	80.00%	0.56%
1.01	1.25	77.11%	0.81%
1.26	1.50	58.18%	1.18%
1.51	1.75	49.23%	1.43%
1.76	2.00	42.67%	1.62%
2.01	2.25	37.65%	1.76%
2.26	2.50	33.68%	1.87%
2.51	2.75	30.48%	1.96%
2.76	3.00	27.83%	2.03%
3.01	3.25	25.60%	2.10%
3.26	3.50	23.70%	2.15%
3.51	3.75	22.07%	2.20%
3.76	4.00	20.65%	2.24%
4.01	4.25	19.39%	2.27%
4.26	4.50	18.29%	2.30%
4.51	4.75	17.30%	2.33%
4.76	5.00	16.41%	2.36%
5.01	5.25	15.61%	2.38%
5.26	5.50	14.88%	2.40%
5.51	5.75	14.22%	2.42%
5.76	6.00	13.62%	2.43%
6.01	+	13.00%	2.45%

Art. 167 LSS 1973

Edades	Porcentaje
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%

Art. 171 LSS 1973

\$653.41
Pensión Trabajador
\$98.01
Incrementos
\$304,440.26
Pensión Anual
\$25,370.02
Pensión Mensual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Folio No. 1172512984201

I. ANTECEDENTES DEL ASEGURADO						
Delegación SUROESTE		Subdelegación SUBDELEGACION DEL VALLE		UMF 019		
Número de Seguridad Social 11725129842			Nombre del Asegurado BAUTISTA LOPEZ JOSE LUIS			
C.U.R.P. BALL510803HDFTPS05	R.F.C. BALL510803SB9	Régimen de Ley del Seguro Social 1973	Seguros INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA, MUERT			
Fecha de Nacimiento 03/08/1951		Fecha de Baja 15/03/2014		Fecha de Solicitud 20/03/2014		
II. BENEFICIARIOS CON DERECHO A ASIGNACIÓN FAMILIAR						
Nombre (s)		Parentesco	Fecha de Nacimiento	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Importe Mensual
PRIEGO HIDALGO SANDRA LUZ MARIA		ESPOSA(O)	28/08/1954		15.00	\$3,309.13
III. CÁLCULO DE PENSIÓN						
Semanas de cotización reconocidas al 15/03/2014		2015				
Semanas al 30 de diciembre de 1990		888				
Salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización		\$863.79				
Cuantía básica:				Anual	Mensual	
Incrementos a la cuantía		29		\$45,495.39		
Cuantía de la pensión de Vejez:				\$248,649.79		
Pensión de Cesantía en Edad Avanzada con: 62 años, al 15/03/2014		90.00 %		\$294,145.18		
Importe de Asignaciones				\$264,730.66		
Importe de Ayuda Asistencial 0.00 % , artículo 164 frac. IV o V				\$39,709.60		
Importe total de la pensión de Cesantía en Edad Avanzada				\$0.00		
Importe de la pensión garantizada, artículo 168				\$304,440.26	\$25,370.02	
Importe de la pensión actualizada conforme al INPC					\$2,271.88	
Observaciones próximo pago						
Acreditado en cuenta bancaria del 30 al 30 de abril de 2014						
Pago inicial grupo 01: \$38,900.70						
El cálculo del importe de la pensión de Cesantía en Edad Avanzada se realiza con base en el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, el número total de semanas y la edad del asegurado, datos que son proporcionados por los Servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos del IMSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 y 171 de la Ley del Seguro Social de 1973.						
IV. RESOLUCIÓN						
-De conformidad a los artículos 121, 122, 143, 144, 145, 146, 164, 167 y 171 de la Ley del Seguro Social de 1973; y artículos Tercero, Quinto y Duodécimo Transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, se otorga la pensión de Cesantía en Edad Avanzada al asegurado con las asignaciones familiares y/o ayuda asistencial que procedan a partir del día: 15/03/2014.						
- El importe de la pensión se actualiza en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Primero transitorio de la reforma a la Ley del Seguro Social del 20 de diciembre de 2001.						
- Se le informa que deberá comprobar supervivencia cada 6 meses después de otorgada la pensión de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Seguro Social de 1973 y 2790 del Código Civil Federal.						
- Artículo 167 reformado, quinto transitorio.						

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 144 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme al Acuerdo ACDO-AS2-HCT.240210/26.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 abril de 2010, se emite la Resolución No. 14573247, en la Ciudad de BENITO JUÁREZ, INSTITUTO FEDERAL de las Secretarías del mes de MARZO del año 2014.



Forma de pensionarse por Ley 97



- Los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos, podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:
 - Renta Vitalicia: Que contratará con la aseguradora de su elección y dicha renta se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o
 - Retiros programados; Con base en la esperanza de vida calculada al momento de su retiro, mantendrá el saldo de su cuenta individual en la administradora de su elección; y efectuar con cargo a dicho saldo, retiros periódicos a su elección.
- Ambos supuestos se sujetarán a los establecido en la Ley del IMSS y en las disposiciones administrativas que expida la CONSAR.

Conservación de derechos



- Los derechohabientes que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservan los derechos a pensión en los seguros de Invalidez y Vida, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales.

Reactivación



La Ley indica que el asegurado que haya dejado de estar sujeto al Régimen Obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores en la siguiente forma:

- Si la interrupción no fuese mayor de 3 años, al momento de la reinscripción
- Si excediera de 3 años, pero no de 6, con 26 semanas de nuevas cotizaciones
- Si fuera después de 6 años, con 52 semanas de nuevas cotizaciones.

AFORE



- AFORE (Administradora de fondo para el retiro)
- La AFORE es la empresa que se encarga de administrar las cuentas individuales de los trabajadores.



- INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores)
- Si no fue utilizado esta subcuenta y/o el crédito que solicitamos ya fue pagado y tenemos saldo a favor al momento de pensionarnos estos recursos nos serán devueltos al 100%

Trámites



- Para realizar el trámite de la pensión tenemos que estar dados de baja ante nómina.
- Actualizar nuestro expediente ante la AFORE
- Realizar el trámite en la AFORE para que nos otorguen el pre-folio
- Acudir a la clínica del IMSS que nos corresponda de acuerdo a nuestro domicilio
- Con la resolución de pensión tenemos que acudir nuevamente a la AFORE y hacer la gestión para recuperar la parte proporcional de la subcuenta de retiro e INFONAVIT

Beneficiarios



- Cuando el trabajador pensionado llegara a fallecer sus beneficiarios serían: esposa (o) o concubina(o) e hijos hasta los 18 años de edad o 24 años si siguen estudiando.

Continuación voluntaria o modalidad 40



- En caso de no estar cotizando al IMSS, antes de cumplir el 5° aniversario de la última baja y con un mínimo de 52 semanas de cotización registradas a esa fecha, puedes reincorporarte al Régimen Obligatorio pagando una cuota mensual al Instituto que te permitirá continuar cotizando y mantenerte en conservación de derechos.
- En virtud de que esta modalidad sólo permite cotizar para completar las cotizaciones semanales requeridas para obtener una pensión, puedes complementarlo con el Seguro Voluntario de Salud para tu familia.

Requisitos



- Estar dado de baja en el Régimen Obligatorio (nómina)
- Después de los 40 días de baja en éste régimen, podemos incorporarnos en la continuación voluntaria y/o modalidad 40
- Los documentos solicitados para esta incorporación son:
 - INE
 - Cualquier documento expedido por el IMSS que contenga en NSS
 - CURP
 - Comprobante de Domicilio
 - Memoria USB
 - Escrito de solicitud conteniendo los siguientes datos: NSS, CURP, Nombre completo, domicilio, teléfono particular, fecha de baja, fecha de ingreso a la modalidad 40 y salario base de cotización.

Costo



- El costo de la continuación voluntaria se calcula de la siguiente forma:
- Ejemplo:
- 1 UMA equivale a \$ 75.49
- 2 UMAS $\$ 150.98 \times 30.4 = \$ 4,589.79 \times .10075 = \$ 462.42$
- 25 UMAS $\$ 1,887.25 \times 30.4 = \$ 57,372.40 \times .10075 = \$ 5,780.26$

Reglas de permanencia



- A partir de la incorporación a continuación voluntaria y/o modalidad 40, se debe pagar mes a mes hasta que el derechohabiente se pensione; en caso de caer en mora dos meses el IMSS dará de baja en ésta modalidad al contratante.
- Si el contratante se incorporó a ésta modalidad y fue dado de baja por mora y dejó pasar 52 semanas, ya no podrá reincorporarse y tendrá que estar en régimen obligatorio (nómina) un año consecutivo para poder volver a tener el derecho a la continuación voluntaria.



- Qué significa UMA?
- Unidad de Medida y Actualización
- El 27 de enero del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto mediante el cual se reformó la Constitución Mexicana, para establecer la desindexación del SMG.
- La UMA está vigente desde el 28 de enero de 2016, en la mayoría de los casos no se tomaron medidas para su aplicación, debido a que durante 2016, su valor coincidió con el correspondiente al Salario Mínimo General.
- El 10 de enero de 2017 se publicó en el DOF los nuevos valores, aplicables a partir del 1° de febrero.
 - Diario \$ 75.49
 - Mensual \$ 2,294.90
 - Anual \$ 27,538.80

Propuestas de la OCDE



- Qué es OCDE?
- Organización del Comercio y Desarrollo Económico
- El estudio de la OCDE identifica 4 aspectos del sistema en donde tenemos que mejorar:
 - 1. Cómo gestionar el proceso transitorio del sistema antiguo de beneficios definidos al nuevo de contribuciones definidas
 - 2. Cómo aumentar el nivel de cotizaciones
 - 3. Cómo mejorar el sistema de protección social para la vejez
 - 4. Cómo eliminar la fragmentación del sistema

Conclusiones y recomendaciones



- Conocimiento de la Ley del Seguro Social a la cual perteneces (Ley 73 ó Ley '97)
- Análisis anticipada de tu pensión y el cómo puedas mejorarla
- Tener cultura de ahorro para nuestro retiro.
- Aprovechar los estímulos fiscales del ISR



NO HAY PROBLEMAS SIN
SOLUCION,
HAY SOLUCIONES QUE NO
SE HAN ENCONTRADO



Fuentes de información



- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Ley del Seguro Social 2019
- Apuntes del Dr. Rafael Vázquez B.
- Apuntes Crowe Horwath Gossler

